



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0318-2021-UNAM

Moquegua, 07 de abril del 2021

VISTOS, El Oficio N° 123-2021-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07.04.2021, el Informe Legal N° 0213-2021-OAJ-CO/UNAM del 05.04.2021, el Informe N° 189-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 29.03.2021, el Informe N° 039-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 29.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 07 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 189-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 29.03.2021, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, deriva el Informe N° 039-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 29.03.2021, que contiene la evaluación de la solicitud presentada por LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ y YORNI MILTON CAMALA HUAMANGA, para acogerse a la amnistía académica 2021, que fuera aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0839-2020-UNAM; al respecto, dicha instancia señala que, es procedente el reconocimiento respectivo, mediante acto resolutorio, a efectos que se disponga el retorno de los estudiantes para el semestre académico 2021-I.

Que, con Informe Legal N° 0213-2021-OAJ-CO/UNAM del 05.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en artículo 8°, reconoce la autonomía universitaria, manifestada en diversos regímenes, en particular el numeral 8.3 regula régimen académico, indicando: “(..) implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria; supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.”. Al respecto, la Directiva de Amnistía Académica 2021, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0839-2020-UNAM, establece el procedimiento de amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la citada directiva, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adoptarán al Plan de Estudios vigente. Al respecto, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud, infiriendo que el recurrente cumple los requisitos para acogerse a la amnistía académica 2021, de allí que, solicita su reconocimiento; por lo que, en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y teniendo como precedente el informe técnico emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y, considerando los alcances y vigencia de la Directiva, es de la opinión que, es procedente aprobar la reincorporación de los estudiantes LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ y YORNI MILTON CAMALA HUAMANGA, por amnistía académica 2021, debiendo por consiguiente elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 123-2021-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07.04.2021, el señor Vicepresidente Académico, considerando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, eleva a Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la reincorporación de los estudiantes LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ y YORNI MILTON CAMALA HUAMANGA, por amnistía académica 2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 07 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la reincorporación de los estudiantes LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ y YORNI MILTON CAMALA HUAMANGA, por amnistía académica 2021, para el Semestre Académico 2021-I.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la reincorporación de los estudiantes LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ y YORNI MILTON CAMALA HUAMANGA, por amnistía académica 2021, para el Semestre Académico 2021-I; conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ÚLTIMO SEMESTRE CURSADO	N° DE AÑOS DE ABANDONO
1	LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2012101039	2013-2	7 AÑOS
2	YORNI MILTON CAMALA HUAMANGA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	2015102013	2016-1	4.5 AÑOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0318-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
EPGPDS
EPIA
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)